



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 45

Viernes 22 de Febrero

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 50, correspondiente al día 19 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 8 de Febrero de 1952 por el que se convocan elecciones a fin de renovar por mitad la constitución actual de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares canarios.

Al objeto de dar cumplimiento al apartado cuarto del artículo doscientos veintinueve de la Ley de Régimen Local de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos por el que se dan normas para la celebración de elecciones provinciales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se convocan elecciones a fin de renovar por mitad la constitución actual de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares canarios y se señala el día veintitrés de Marzo próximo para la celebración de aquéllas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO. —El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

786

En el «Boletín Oficial del Estado» número 47, correspondiente al día 16 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 1 de Febrero de 1952, por el que se da nueva redacción a la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de Julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Inspirada la disposición transitoria tercera de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y

uno, en la necesidad de dar efectividad al principio unificador del régimen jurídico de las Sociedades que rebasen determinada cifra de capital y límites de cualquier forma la responsabilidad de sus socios, señalado en el artículo cuarto de aquélla, su aplicación a las Comanditarias por acciones de capital superior a cinco millones de pesetas, constituidas para la realización de obras o servicios de interés general y cuya dirección y gestión social se hallen encomendadas a Corporaciones Locales de derecho público, puede dar lugar a que se desvirtúen los fines de carácter social o público, que persiguen, exentos de toda idea de lucro. Estas Sociedades Comanditarias por acciones, existentes al tiempo de la promulgación de la Ley, en las que se conjugan el interés público de la Administración, que actúa como socio colectivo y el interés privado representado por el capital comanditario y cuya bien probada eficacia viene dada en función de su específica estructura formal, es preciso conservarlas; y para ello modificar la mencionada disposición transitoria tercera en forma que garantice la subsistencia de su particular régimen jurídico.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La disposición transitoria tercera de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas quedará redactada como sigue:

«Las Sociedades de Responsabilidad Limitada o Comanditarias por acciones que tengan un capital superior a cinco millones de pesetas, deberán optar, en el mismo plazo que se señala en la disposición anterior, entre reducir el capital hasta esa cifra como máximo o transformarse en Sociedad Anónima, entendiéndose, en otro caso, que quedarán disueltas de pleno derecho.

No se aplicará esta disposición a las Sociedades Comanditarias por acciones existentes al tiempo de la promulgación de esta Ley en que las Corporaciones locales o sus Instituciones delegadas actúen como socios colectivos o que tengan por finalidad la ejecución de obras de evidente interés público, tales como construcción de viviendas o cualquier otro servicio asignado legalmente a la competencia municipal o provincial».

Artículo segundo.—Quedan deroga-

das las disposiciones que se opongan a las del presente Decreto Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto Ley, dado en Madrid a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

710

En el «Boletín Oficial del Estado» número 34, del día 3 de Febrero de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de Enero de 1952 por la que se aclaran determinados puntos de la de 31 de Julio de 1951 sobre apertura de farmacias en los términos municipales que cambien de categoría al publicarse el censo de 1950.

Ilmo. Sr.: El Consejo general de Colegios Oficiales de Farmacéuticos se dirige a este Ministerio pidiendo que se aclaren algunos puntos relacionados con la aplicación de la Orden de 31 de Julio de 1951 sobre apertura de Farmacias en los términos municipales que cambien de categoría al publicarse el censo de 1950, como asimismo que se dicten algunas normas para la mejor aplicación del artículo segundo de la ya mencionada disposición.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La preferencia a que alude el apartado a) del artículo segundo de la Orden de 31 de Julio de 1951 se referirá únicamente a los farmacéuticos que después de publicarse el Decreto de 24 de Enero de 1941 no hayan tenido farmacia abierta al público en el territorio nacional.

Art. 2.º La preferencia por la mayor antigüedad a que se refiere el apartado b) de la misma Orden ya mencionada se entenderá únicamente para los títulos cuya fecha de expedición sea posterior al 1 de Enero de 1931.

Los farmacéuticos solicitantes cuya fecha de expedición del título fuera anterior a la señalada en el párrafo precedente serán relacionados entre los farmacéuticos establecidos a que se refiere el apartado c) y en la forma que allí se prescribe.

Art. 3.º Cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, por reunir los solicitantes que llevan más de dos años de residencia en el término municipal, condicione profesio-

rales por las [cuales se crean con mayor derecho para figurar en los primeros puestos, los interesados podrán alegar ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos los méritos que estimen convenientes, y dicho alto organismo, antes de aprobar las listas que propongan los Colegios para tramitación de instancias y previas las averiguaciones necesarias, podrá introducir en las mismas las modificaciones que estime pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1952.— PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad 523

Diputación Provincial

CIRCULAR

VALORACION de las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Diciembre pasado.

Esta Presidencia, oída la Sección de Gobierno, por resolución del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros hechos por los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Diciembre pasado, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas	Cts.
Ración de pan de 150 gramos	0	55
Id. de cebada de 4 kilogramos	6	76
Id. de paja de 5 kilogramos	2	25
Litro de aceite	9	40
Kilogramo de leña	0	48
Idem de carbón	1	25
Litro de petróleo	2	45

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptua-

do en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 15 de Febrero de 1952.—
El Presidente, LUIS GRANDE BAU-
DESSON. 789

Delegación de Industria

TALLER MECANICO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. GUILLERMO PLASENCIA MARTIN, vecino de Cañaverol, en solicitud de autotización para instalar un Taller Mecánico en Cáceres.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Guillermo Plasencia Martín, la instalación del Taller Mecánico en Cáceres, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres a 6 de Febrero de 1952.
—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Guillermo Plasencia Martín.—
CACERES.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal
Reparaciones en general.

(117 pstas.) 564

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de Cáceres

CIRCULAR

Ultimada la comprobación del

Censo de Población del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, sus poblaciones son las siguientes:

Población de HECHO 15.586
» » DERECHO 15.609

Lo que se publica para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Febrero de 1952.
—El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez. 787

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA:

—Nombre del peticionario: D. Arturo Pérez y González.

Y de su representante: D. Emilio Pérez Adsuar.—Avenida de los Tórreros, 63, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 43,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alagón.

Término municipal en que radicarán las obras: Coria (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 37-P).

Madrid, 18 de Febrero de 1952.
—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(93 pstas.) 798

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CACERES

EDICTO

Don Fernando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta provincia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias que se siguen ante este Tribunal con el núm. 732-51, a Instancias de la Inspección Pro-

vincial de Trabajo, contra D. Andrés Bermejo Díaz, vecino de esta capital, por descubierto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y con las condiciones que luego se citan, lo siguiente:

Una máquina de coser, marca «Singer», de pie, 16 x 33, sistema bovina central; valorada en 2.600 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar ante la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 13. de Marzo, a las 12'30 horas, advirtiéndose:

1.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en este Tribunal una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cáceres a dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando Hernández Gil.—El Secretario, Diego María Silva.

(59'70 pstas.) 779

Juzgados

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez de Instrucción accidental de esta Capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 35 de 1952, por hurto.

De la cantidad de mil pesetas, que le han sido sustraídas al vecino de esta Capital, Jesús Campo Araujo, en dos billetes del Banco de España, de quinientas pesetas cada uno.

Dado en Cáceres a 15 de Febrero de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

705

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad de Plasencia.

Cerótico: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 222 del pasado año 1951, contra José González Beltrán, por lesiones causadas a Máximo Pulido Domínguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

—Sentencia.—En Plasencia a catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Miguel Mateos Rodrigo, Juez Comarcal de la misma, ha visto y oído los preinsertos autos de juicio verbal de faltas por lesiones, seguidos en este Juzgado a virtud de denuncia de Máximo Pulido Domínguez, contra José González Beltrán, de las circunstancias personales que constan, siendo asimismo parte el señor Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José González Beltrán, a la pena de multa de cin-

cuenta pesetas y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Mateos.—
Publicada en el mismo día.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y servirá de notificación al denunciado, en Plasencia a 15 de Febrero de 1952.—
Andrés Roco.

706

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

De la Concepción Gaspar, Victoriano, de 48 años, hijo de Francisco y Jacinta, casado, jornalero, natural y vecino de Los Cabezudos (Portugal), sin instrucción y sin antecedentes, el cual se haya constituido en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituirse en prisión, por haberse decretado la misma por auto de esta fecha, dictado en el ramo de situación de la causa número 47 del año 1951, por el delito de paso clandestino de frontera.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de referido individuo, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido en el Depósito Municipal de esta villa.

Valencia de Alcántara a 16 de Febrero de 1952.—El Secretario, P. A. Julio Rasero.—V.º B.º, el Juez de Instrucción, Santiago Sánchez Castillo.

713

Alcaldías

HERVAS

Edicto

El Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que el edicto de esta Alcaldía, de 2 del mes actual, anunciando la subasta de 26 chopos de El Robledo, de este Patrimonio municipal, que fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 30 de 5 de dicho mes, queda adicionado con el dato que sigue:

El referido aprovechamiento comprende 13 metros cúbicos.

Hervás, 16 de Febrero de 1952.—
El Alcalde, Jaime Martín.

(22'50 pstas.) 696

BOTIJA

Anuncio de extravío

Potra de dos años, alzada 1'40 metros, capa pelitorda, raza española, hierro en la nalga izquierda de la Compañía Mundial de Seguros, con la letra P., núm. 7, propiedad de Francisco Rentero Tosina (menor), vecino de Botija. Dicha caballería se ha extraviado el día 14 de los corrientes en la finca de la Pizarra, término municipal de Torremocha.

Botija a 16 de Febrero de 1952.—
El propietario, Francisco Rentero Tosina.

(22'50 pstas.) 714